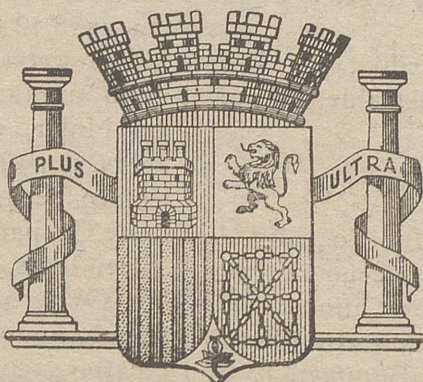


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 208

#### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Según me comunica, con fecha 11 del actual, el señor Consejero Delegado de la Sociedad de Autores, S. A., en Madrid, de acuerdo con el artículo 118 del Reglamento para la ejecución de la ley de Propiedad intelectual, ha sido nombrado Representante provincial de aquella entidad, en la de Valladolid, don Bernardo Mayor Mayor; lo cual se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Valladolid, 13 de Enero de 1936.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 161

#### GOBIERNO CIVIL

##### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Lomoviejo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de

Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el prado del «Tollar» en el pago de «Serranos», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 300 metros a contar de los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta, el citado prado del «Tollar» y zona de inmunización la que determine el servicio veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca, aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 10 de Enero de 1936.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 160

#### Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Estado sanitario correspondiente a la semana 28 de Diciembre de 1935-4 de Enero de 1936

En este período se ha recrudecido la gripe, aunque sin carácter de gravedad, presentándose 42 casos en la provincia y 23 en la capital, con una defunción en esta última. También la escarlatina aumentó su contingente, aunque en pequeño número, inscribiéndose 9 casos en los pue-

los y otros 9 en la capital. El sarampión y la coqueluche dan próximamente el mismo número de atacados que en la semana anterior, con una defunción por esta última en Valladolid y otra defunción por sarampión en la circunscripción. De difteria se registra un caso, y otro de septicemia puerperal en los pueblos; este último terminó por defunción. De parálisis infantil se anota un caso en la capital, que se ha sometido a las prácticas profilácticas convenientes. La fiebre tifoidea no da ninguna nueva invasión ni en la capital ni en los pueblos. La tuberculosis produce 2 nuevos atacados en la ciudad y 3 en la provincia, sin ningún muerto.

Valladolid, 11 de Enero de 1936.  
El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 147

#### Adalia

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de

las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante las cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Adalia, 31 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, *Ulpiano Fernández*.

Núm. 148

#### Adalia

Don Ulpiano Fernández Calvo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades, como base para formalización del repartimiento, establecido por Decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3 de la ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar, en el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla

todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que, con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento; pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 91 del repetido Real decreto.

Adalia, 31 de Diciembre de 1935.—Ulpiano Fernández.

Núm. 150

#### Alcazarén

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1936, queda expuesto al público, dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo, y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Alcazarén, 8 de Enero de 1936. El Alcalde, Juan de Eván.

Núm. 181

#### Palazuelo de Vedija

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconoce, que se les cita por el presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 26 del mes actual y 9 y 16 de Febrero próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la

declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Palazuelo de Vedija, 13 de Enero de 1936.—El Alcalde, Manuel Domínguez.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Luis Bezos Merino, hijo de Leonardo y de Concepción; Juan González Guzmán, hijo natural de Micaela; Bernardo Merino Urueña, hijo de Bonifacio y de María, y Melecio Domínguez Catón, hijo de Macario y de Agueda.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Berceruelo, respecto del mozo Agustín Alonso Poncela, hijo de Dionisio y de María.

El de Cubillas de Santa Marta, respecto de los mozos Julio Alvarez Rodríguez, hijo de Julio y de Teodosia, y Agustín Paunero Bastardo, hijo de Vicente y de Baldomera.

El de Rodilana, respecto de los mozos Gregorio Portillo Portillo, hijo de Victoriano y de Valentina; Cirilo Hernaz Pérez, hijo de Juan y de Gaudelia; Felipe Jorge Pérez, hijo de Cástor y de Sebastiana; Víctor Rodríguez de Avila, hijo de Pedro y de Francisca; Jesús García Román, hijo de Urbón y de Primitiva; Emilio Muñoz Puertas, hijo de Emeterio y de Saturnina; Cipriano García Lorenzo, hijo de Benito y de Irene, y Adolfo Perrino Villalón, hijo de Herógenes y de María; y

El de Trigueros del Valle, respecto de los mozos Isidoro Bosque Herrera, hijo de Mariano y de Juana; Miguel Coca Pérez, hijo de Mariano y de María; Francisco Lara Salvador, hijo de Elías y de Fidela; Fausto Merino Tejero, hijo de Ricardo y de Gregoria, y Federico Panero Ortega, hijo de Gredorio y de Felisa.

Núm. 159

#### Quintanilla del Molar

Don Amós Alonso Marbán, Alcalde constitucional de Quintanilla del Molar.

Hago saber: Que por providencia de fecha 10 de Enero de 1936, dictada por el Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, en el expediente colectivo de apremio que instruye contra varios deudores hacendados forasteros de este término municipal, ha sido decretada la venta, en pública subasta, de los bienes embargados a los mismos que se detallan a continuación con el importe del débito, recargos y costas de cada uno.

Deudor, don Pedro Fernández

Villalobos.—Débito: líquido imponible, 20,72; débito recargos y costas, 5,12 pesetas.

Una tierra embargada en término municipal de Quintanilla del Molar, al Silbato, de 42-03 áreas; que linda Oriente, con Telesforo Vega, y Mediodía, majuelo de Gaspar González.

Deudores, don Juan y doña Pilar Ovejero Costilla.—Débito: líquido imponible, 137,95; débito, recargo y costas, 126,64 pesetas.

Una tierra embargada en término municipal de Quintanilla del Molar, a la Pinilla, de 2-45-21 hectáreas; que linda al Saliente, con Antonia Burón; Poniente, con la misma; Norte, Antolín Núñez, y Mediodía, Antonio Santos.

Deudor, don Jesús Burón Carnero.—Débito: líquido imponible, 31,73; débito, recargos y costas, 51,25 pesetas.

Una tierra embargada en término municipal de Quintanilla del Molar, a la senda de los Hueveros, de 61-01 áreas; linda al Norte, Valeriano Bolaños; Sur, Simón Sastre; Este, Antonia Burón, y Oeste, Joviniano Aparicio.

Deudor, don Ignacio Cuadrillero.—Débito, líquido imponible, 47,81; débito, recargos y costas, 51,12 pesetas.

Una tierra embargada en término municipal de Quintanilla del Molar, al Aguzal, de 98-08 áreas; que linda al Saliente, con senda de los Hueveros; Mediodía, Telesforo Vega; Norte, herederos de Manuel Castellanos, y Poniente, Avelino Vázquez.

La subasta tendrá lugar en el local de la Casa Consistorial el día 20 de Enero de 1936, y hora de las diez de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiere presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Quintanilla del Molar, 10 de Enero de 1936.—Amós Alonso.

Núm. 132

#### Valdenebro de los Valles

Recibido en esta Alcaldía, de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la contribución territorial riqueza rústica de este término, para el ejerci-

cio de 1936, queda expuesto al público, por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia; advirtiendo que, pasado este plazo, se devolverá a dicha Administración, a los efectos legales, y no se admitirá ninguna.

Valdenebro de los Valles, 6 de Enero de 1936.—El Alcalde, Evaristo Asensio.

Núm. 184

#### Villagómez la Nueva

Don Artemio de Santiago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1936, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

#### Parte real

D.<sup>a</sup> Agustina Pérez Alonso.  
D. Hermenegildo Fonseca Pardo.  
D.<sup>a</sup> Eustaquia Bustamante.  
D. Jacinto Melgar.

#### Parte personal

D. Melchor E. González Martínez.  
D. Esteban Pérez.  
D. Venancio Gallego.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924; advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Villagómez la Nueva, 11 de Enero de 1936.—Artemio de Santiago.

Núm. 152

#### La Zarza

En el día 17 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subas-

ta de 5.771 pinos resinosos en los montes «Negral» y «Aragón», de los propios de este Municipio, por un período de siete años y bajo el tipo de tasación de 38.661,07 pesetas, correspondiendo anualmente la cantidad de 5.523,01 pesetas, celebrándose el acto con arreglo a las vigentes disposiciones y pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría.

La Zarza, 8 de Enero de 1936.  
El Alcalde, Justo Hurtado.

25

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 156

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don José María Jalón Palenzuela, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido por el Procu-

rador don José María Stampa, en nombre de don Abelardo Fernández Rodríguez, mayor de edad y vecino de Toro, contra don Mariano Valdés García, vecino de La Mudarra, sobre reclamación de 16.468,05 pesetas de principal, intereses y costas, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, son como sigue:

**Encabezamiento.**—Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis; el señor don José María Jalón Palenzuela, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Abelardo Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado, tratante y vecino de Toro, representado por el Procurador don José María Stampa y defendido por el Letrado don Joaquín Álvarez Taladriz, y de otra, en concepto de demandado, don Mariano Valdés García, mayor de edad, labrador y vecino de La Mudarra, sin representación por no haber comparecido, estando declarado en rebeldía, sobre pago de 16.468,05 pesetas

de principal y gastos de protesto, intereses y costas.

**Parte dispositiva.**—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer pago a don Abelardo Fernández Rodríguez de la cantidad de pesetas 16.468,05 de principal y gastos de protesto, interés legal de dicha suma desde las fechas de los protestos, que le adeuda don Mariano Valdés García, a quien se imponen las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que en atención a la rebeldía del demandado su encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José María Jalón.—Rubricado.

Y hallándose constituido y declarado en rebeldía el demandado don Mariano Valdés García, se le notifica la anterior sentencia por medio de este edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a nueve de Enero de mil novecientos treinta y seis.—José M.<sup>a</sup> Jalón.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

26

Núm. 154

### MEDINA DE RÍOSECO

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente que en este Juzgado se sigue para hacer efectiva por la vía de apremio una sentencia del Jurado mixto del Trabajo rural, dictada en juicio sobre reclamación de salarios, seguido contra don Miguel Nieto Rodríguez, vecino de Berrueces, a instancia del obrero don Fructuoso Cuadrado Rodríguez, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los frutos que se describen a continuación, embargados como de la propiedad del ejecutado:

#### Bienes que se subastan

Doscientas fanegas de trigo suco, que se encuentran depositadas en don Francisco Fuentes Carnicer. Tasadas al precio de tasa de trigo, descontado el ocho por ciento, por contener semillas extrañas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del actual, a las

manifestarle la imposibilidad de que en el presente ejercicio se pueda atender a su petición, pudiendo, no obstante, reproducirla en el próximo año, acompañada de los oportunos proyectos y presupuesto, a fin de que sea informada por la Junta provincial de Sanidad.

Mostrar conformidad con un informe del Negociado de Fomento, en el que se propone se conceda un mes de prórroga para la construcción del camino vecinal de Ceinos a Villacid a los Ayuntamientos de dichos nombres, que habrán de satisfacer 250 pesetas por mitad entre ambos, según propone la Sección de Vías y Obras provinciales.

Mostrar conformidad con una propuesta, que se acepta del señor Interventor accidental, y aprobar las cuentas presentadas por los Recaudadores de cédulas personales de la segunda zona de Peñafiel y de la zona de Olmedo al término del período voluntario del corriente ejercicio, y que el total de las cédulas pendientes de cobro, previo el oportuno Decreto, vuelvan a ser entregadas a los Recaudadores para que las hagan efectivas en período ejecutivo.

Aprobar la cuenta rendida por el Recaudador de cédulas personales de la primera zona de Medina del Campo correspondiente a las operaciones realizadas durante el período ejecutivo de 1934, y que la fianza afecta a su gestión sea devuelta por no existir reclamación alguna.

Mostrar conformidad con lo manifestado por Intervención acerca de la disponibilidad de 837 pesetas para la adquisición de loza y útiles de las salas del Hospital, a cuya cantidad habrá que ajustarse; y que se adquieran con intervención del señor Diputado Delegado.

Mostrar conformidad con un informe de Intervención para adquirir un abrigo y gorra de uniforme para el De-

Llauradó el que se proceda a proveer las vacantes que hoy existen por oposición, dos de ellas, teniendo en cuenta que son tres las que hay que cubrir. 3.º Que cubiertas las plazas referidas, se dé el ascenso por antigüedad al Oficial segundo más antiguo, acogido al Reglamento de 27 de Junio de 1930, amparando así los derechos de los funcionarios que se acogieron al mismo; y que se active la provisión por oposición de las dos primeras plazas para proceder en forma con las resultas.

Quedar sobre la mesa una propuesta de gratificación del señor Jefe del Negociado de cédulas personales referente a funcionarios de dicho Negociado y al encuadernador don Eusebio Valentín.

Mostrar conformidad con un dictamen del señor Secretario emitido en otro del señor Regente de la Imprenta provincial, motivados ambos por una instancia de empleados de la Imprenta que solicitan mejoras en sus haberes, y que se pase al Regente para que se ajuste la petición a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para resolver.

Quedar sobre la mesa un escrito del señor Ingeniero Director sobre honorarios del personal facultativo de la Sección de Vías y Obras provinciales y sobre el reparto de gastos de estudio, y que se repartan copias a los señores Diputados.

Pasar a informe del Conserje del Palacio provincial una instancia del sereno del Palacio, don Eustaquio Viejo, en la que solicita recompensa por el exceso de horas de trabajo que ha realizado durante el año.

Mostrar conformidad con un informe del Oficial Mayor de Secretaría en un escrito del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta capital en el que se interesa el embargo de la parte legal del sueldo que percibe un fun-

once horas; advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor efectivo de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Medina de Rioseco, a ocho de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Isidro Hidalgo.—El Secretario accidental, Valentín Escribano.

Núm. 100

PALENCIA

REQUISITORIA

Arrieta Anguiano, Eladio; de 37 años de edad, hijo de Félix y Amalia, soltero, barbero, natural de Nájera, partido judicial de Logroño y vecino de Valladolid, Mesón de Puente Duero, número cuarenta y cinco, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro

del término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Palencia para responder de los cargos que contra el mismo aparecen en causa que en unión de otro se le sigue con el número 233 de 1935, por hurto, y constituirse en prisión en la de este partido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Palencia, a diez de Enero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 139

PEÑAFIEL

REQUISITORIA

Fernández Arrieta, Mateo; natural de Sardón de Duero, de estado casado, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Sardón de Duero, y cuyo actual paradero se ignora, procesado por robo en el sumario número 57 de 1935; comparecerá, en término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ante el Juzgado de instrucción de Peñafiel, para ser reducido a prisión, decretada por la

Superioridad, como comprendido en el número 1.º del artículo 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Peñafiel, 9 de Enero de 1936. José Laguna Serrano.—El Secretario, Mariano Blázquez.

#### Juzgados municipales

Núm. 122

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Luis Pedrosa Díaz, Secretario suplente en funciones del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, en virtud de denuncia procedente de la Comisaría de Vigilancia de esta capital, contra Bernardo Fernández, sobre lesiones por mordedura de perro; se ha dictado en el mismo la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Bernardo Fernández, cuyo segundo apellido se ignora, como dueño del pe-

rro causante del hecho denunciado, de la falta de lesiones, por mordedura de perro, a Victoriano Jordán, de que era denunciado, a la pena de veinticinco pesetas de multa, las cuales satisfará en papel de pagos al Estado una vez firme esta sentencia, y, además, al pago de las costas del presente juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto supletorio correspondiente.

Así por esta mi sentencia definitiva, que se notificará al condenado Bernardo Fernández por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, mediante desconocerse su actual domicilio y paradero, juzgando lo pronuncio, mando y firmo, José María Jalón. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis. Luis Pedrosa.—V.º B.º: Ricardo Larrucea.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

cionario de esta Diputación, en virtud de sentencia recaída, y en su consecuencia descontar al funcionario el 25 por 100 de la cantidad que pase de la base inembargable de 2.000 pesetas; poner mensualmente a disposición del actor la cantidad que resulte y comunicarlo al Juzgado y al interesado.

Quedar sobre la mesa un informe del Arquitecto señor Candeira sobre las posibles adaptaciones de los edificios de la Beneficencia provincial a las necesidades actuales.

Mostrar conformidad con la propuesta del señor Ingeniero Director, y que se tomen las providencias oportunas para obligar al Ayuntamiento de La Zarza, encargado de la construcción del camino de La Zarza a Moraleja de las Panaderas, a que cumpla con la Diputación todos sus compromisos, y que se propongan los medios para llegar al cobro de las cantidades.

Mostrar conformidad con un informe del señor Interventor accidental, según el cual existe disponibilidad para realizar la reparación del camino de Berceuelo a la carretera de Frechilla a Tordesillas, y que siendo el informe de la Sección de Vías y Obras favorable a la realización de esta obra por administración, y estando acompañada de su presupuesto por un total de 3.265,82 pesetas, no existe dificultad alguna que oponer a la realización de dicha obra, aplicándose su pago a la partida 617 del vigente presupuesto.

Mostrar conformidad con el señor Ingeniero Director sobre la utilidad de poner el Auxiliar que solicita el señor Alcalde del Ayuntamiento de Villalba de Adaja para la reparación de la carretera de dicha villa a la de Ventosa de la Cuesta.

Mostrar conformidad con un informe del señor Inge-

niero Director en el que participa ha dado las oportunas órdenes al Capataz del camino de Villanueva la Condesa para que, de acuerdo con el Ayuntamiento, señale los puntos donde deben acopiarse los 15 metros cúbicos de piedra machacada que el Ayuntamiento de dicho pueblo ofrece poner por su cuenta, y en el que, además, propone el nombramiento de un Auxiliar para el empleo de la citada piedra y limpieza de paseos y cunetas de todo el camino.

Mostrar conformidad con el informe del señor Ingeniero Director, en petición del Alcalde del Ayuntamiento de Fuente Olmedo, que solicita se envíe un operario para el arreglo del camino vecinal de dicho pueblo a Bocigas; manifestándose en el informe sería conveniente nombrar un Auxiliar residente en Fuente Olmedo.

Quedar enterada de un informe del señor Ingeniero Director, emitido en instancia de los Ayuntamientos de Olmedo y Matapozuelos, que solicitan la reparación del trozo de la carretera provincial de Olmedo a Tordesillas, comprendido entre los kilómetros 16 al 28; manifestándose en dicho informe que, en efecto, están malos dichos kilómetros, y que teniendo esto en cuenta se elevó un proyecto de reparación de los kilómetros 25 al 28 con un presupuesto de contrata de 28.198 pesetas, y que respecto a la reparación de los kilómetros 16 al 24, está supeditada a las necesidades y posibilidades económicas del próximo ejercicio; y que se conteste que no se puede acceder de momento a la petición.

Mostrar conformidad con lo manifestado por el Negociado de Fomento acerca de una instancia presentada por el Ayuntamiento de San Cebrián de Mazote, en la que solicita una subvención de carácter sanitario que, por no haber sido presentada antes del 31 de Marzo último, procede